



## **RESERVA**

**DE LA SENADORA GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESERVA PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, LOS ARTÍCULOS 3, 4, 12, 53, 101 y CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**

**SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
PRESENTE**

La suscrita Gina Andrea Cruz Blackledge, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito se registre la **RESERVA** para su discusión en lo particular los artículos 3, 4, 12, 53, 101 y Cuarto Transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica.

## **CONSIDERANDOS**

La reforma a la industria eléctrica que propuso el Ejecutivo Federal abre varios frentes en contra del bienestar de las y los mexicanos, en esta reserva me refiero únicamente a tres de ellos: el económico, el medio ambiental y el de los conflictos internacionales, a sabiendas de que hay muchas otras externalidades y consecuencias.

Por principio de cuentas, las modificaciones a la Ley de la Industria Eléctrica favorecen la generación de electricidad a partir de combustibles fósiles, como el carbón y el combustóleo, los cuales son mucho más caros que las energías limpias. En ese mismo sentido, las reformas bloquean la participación y el crecimiento de proyectos competitivos de energías renovables, resultando en un típico monopolio, que en ciencia económica, es ineficiente por definición y conlleva un mayor costo que en última instancia lo absorberá la población.

En 2019, por ejemplo, las energías eólica y solar tuvieron un costo unitario de generación de 583 pesos por MW/h, mientras que la energía proveniente de



carboeléctricas costó 1,449 pesos por MW/h, lo que evidencia un tremendo diferencial.

Es importante señalar que en estos momentos casi todos los países, desarrollados y en vías de desarrollo, están abandonando las energías fósiles para proteger la salud de sus ciudadanos, impulsar economías de bajas emisiones, generar empleos y contribuir a la lucha global contra el cambio climático, por lo que una reforma en contra del espíritu del cuidado del medio ambiente resulta retrógrada en el corto y largo plazo.

Además de violar nuestras propias leyes de Transición Energética y General de Cambio Climático, va contra nuestros acuerdos suscritos a nivel internacional: atenta contra los Acuerdos de París, viola el T-MEC y el Acuerdo Ambiental de América del Norte, así como el Tratado de Asociación Transpacífico, todos ellos aprobados en este mismo recinto.

Las Cortes Internacionales, a diferencia de nuestras instancias de administración y procuración de justicia, ni son facciosas, ni son parciales, ni persiguen opositores. Ahí, a nivel internacional, se da la justicia que en México no tenemos.

Los compromisos nacionales e internacionales de México establecen una reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero del 22% al 2030 en relación con una línea base, así como un 35% de energías limpias a 2024, y con la presente reforma propuesta se estaría mucho más lejos de alcanzar dichos objetivos.

En ese sentido también es importante el cumplimiento de las normas de contaminantes atmosféricos en diferentes centros urbanos del país, que se ve comprometido por la operación de centrales eléctricas. De aprobarse esta reforma, es de esperarse que estos compromisos internacionales y normas se incumplan en los tiempos establecidos.

Por otro lado México perderá toda credibilidad para atraer inversiones y habrá pérdidas millonarias para las empresas que invirtieron en proyectos de generación de energía eléctrica, con la consecuente pérdida de empleos por la revocación de contratos.

Esta credibilidad ya ha comenzado a vulnerarse, hace un par de semanas la Cámara de Comercio de Estados Unidos, uno de los grupos de presión más importantes del país, advirtió que la iniciativa de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica propuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador puede restaurar el monopolio de la CFE, además de que viola el Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).



“La propuesta socavará la confianza de los inversionistas extranjeros mientras México sale de su peor contracción económica desde la Gran Depresión”, dijo el vicepresidente senior de la Cámara para América, Neil Herrington, en un comunicado.

Este organismo estadounidense también dijo que la propuesta de López Obrador afecta la confianza de los inversionistas privados en el país, en un momento en donde la inversión extranjera directa en México “se necesita más que nunca”.

“Mientras el país emerge de su peor contracción económica desde la Gran Depresión, planteó, nada resultará más vital para su recuperación que los empleos y crecimiento que generen los inversionistas estadounidenses y extranjeros.

No es momento de alterar la credibilidad nacional de la que tanto dependen las inversiones que tanta falta le hacen a nuestro país en estos momentos de profunda crisis económica, aumento de pobreza y sufrimiento de nuestra gente.

Por lo anterior propongo la siguiente reserva para quedar de la manera siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 3.-...</b></p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;</p>	<p><b>Artículo 3.-...</b></p> <p>I. a XII. ...</p> <p><del>XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;</del></p>



DICE	DEBE DECIR
XIII. a LVII. ...	XIII. a LVII. ...
<p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;</p> <p>II. a V . . . .</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios;</p> <p>II. a V . . . .</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado y entregar dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>
<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;</p> <p>II. a LIII. ...</p>	<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;</p> <p>II. a LIII. ...</p>
<p><b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos <b>llevarán a cabo</b> Contratos de Cobertura Eléctrica <b>exclusivamente</b> a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>



DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 101.- Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.</p>	<p>Artículo 101.- Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, <b>y protección al medio ambiente</b>, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación.</p>

**SENADORA GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 02 días del mes de marzo del año 2021.